



Resolución Ejecutiva Regional

N° 728-2016-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 956-2015-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2016, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la incorporación mediante Resolución del Titular del Pliego, de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016, entre los que se encuentran consideradas las Transferencias Financieras entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 387-2016-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de palmas magisteriales y el pago de la segunda armada del bono que se otorga a favor de los profesores que ingresan a la Carrera Pública Magisterial, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/. 924,000.00, en la Fuente de Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo al Anexo 2 del Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 2139-2016-GRA/ORPPOT-OPT, emitido el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, respectivamente, se determina aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 387-2016-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras 300 Salud Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, hasta por el monto total de S/. 924,000.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 387-2016-EF, el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir la Resolución Autoritativa de Desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada, según normatividad en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2016", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 387-2016-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2016, hasta por el monto de S/. 924,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, Anexo 2 del Decreto Supremo y detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AREQUIPA
Categoría Presupuestal : Programas Presupuestales
Producto : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
Actividad : 5005628 Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales **222,000.00**
TOTAL U.E. 222,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE
Categoría Presupuestal : Programas Presupuestales
Producto : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
Actividad : 5005628 Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales **510,000.00**
TOTAL U.E. 510,000.00

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR
Categoría Presupuestal : Programas Presupuestales
Producto : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
Actividad : 5005628 Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales **192,000.00**
TOTAL U.E. 192,000.00
TOTAL EGRESOS 924,000.00

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 300 Salud Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos asignados mediante la presente Resolución los cuales no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan sus veces, en concordancia a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 387-2016-EF.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 300 Salud Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte y 303 Educación Arequipa Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TREINTA** días del mes de **DICIEMBRE** del Dos Mil Dieciséis.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL